



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

Página 1 de un total de 99

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2025-191000

Nº 191 - martes 07 de octubre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante ingreso libre en la especialidad de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Designación de miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- PATRONATO GARCÍA LORCA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025 DEL PATRONATO GARCÍA LORCA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Cuenta General 2024

Cuenta General 2023

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Acuerdo regulador de precio público

EDICTO SUBSANACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA



PLAZA DELINEANTE

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

LISTA DEFINITIVA 2 PLAZAS JEFE DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN INCENDIOS

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación inicial expediente modificación de crédito nº 789/2025.

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIO AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

MODIFICACION PROYECTO DE ACTUACION EMPRESA KNAUF

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2026

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Convocatoria Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 4, Subvenciones a Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores. Modalidad PROGRAMAS/PROYECTOS) para el ejercicio 2025.

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 7: Subvenciones a Programas y Proyectos desarrollados por Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro y Línea 9: subvenciones a programas y proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social) para el ejercicio 2025.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación del plan económico financiero para los ejercicios 2025/2026

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Establecimiento precio publico uso cupula astronomica

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

APROBACION BASES UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO C1 DE PROMOCION INTERNA

APROBACION PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 16/2025 de suplemento de crédito, financiada con bajas en otras aplicaciones

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA



NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORÍAS OEP 2024 -
AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTOS PERSONAL LABORAL FIJO OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES -
AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA AUX. JARDIN DE INFANCIA - AYTO.
MARACENA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución Alcaldía 2025 de fecha 28 de septiembre

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en Camino Escúzar 46 y Camino Escúzar
48

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Calificación Ambiental para Taller de reparación de vehículos y lavadero en Polígono
Industrial Navegran

- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Nombramiento de funcionaria de carrera

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO FINANCIADO
MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO, MC 19/2025 PARA EXPEDIENTE 4189/2025 POR
IMPORTE DE 189.390,47 €.

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE
BAJAS DE CRÉDITO, MC 20/2025 PARA EXPEDIENTE 4166/2025 POR IMPORTE DE
99.758,79 €.

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE

UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA. (EXpte. 977/2025).

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento Zafarraya.

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación de la Cuenta General Ejercicio 2021

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE RESTABAL



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

MODIFICACIÓN PUNTUAL CONVOCATORIA PROGRAMA PROVINCIAL PATRIMONIO 2025

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la redacción del criterio de selección 6º “COFINANCIACIÓN MUNICIPAL” del apartado Tercero “Criterios de selección de las actuaciones”, de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, de modo que quede redactado de la siguiente forma:

“Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y el porcentaje de aportación obligatoria, de acuerdo con los siguientes baremos:

PARA LA LÍNEA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 2.500 HABITANTES	> 40%	15
	De > % obligatorio a 40%	= 0,75 x % de cofinanciación - 15
DE 2.501 A 5.000 HABITANTES	> 40%	12
	De > % obligatorio a 40%	= 0,60 x % de cofinanciación - 12
DE 5.001 A 10.000 HABITANTES	> 40%	9
	De > % obligatorio a 40%	= 0,45 x % de cofinanciación - 9
DE 10.001 A 19.999 HABITANTES	> 40%	6
	De > % obligatorio a 40%	= 0,30 x % de cofinanciación - 6
DE 20.000 A 50.000 HABITANTES	> 40%	3
	De > % obligatorio a 40%	= 0,15 x % de cofinanciación - 3

PARA LA LÍNEA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO:

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 999 HABITANTES	> 25%	15
	De > % obligatorio a 25%	= 0,75 x % de cofinanciación - 3,75
DE 1.000 A 5.000 HABITANTES	> 30%	12
	De > % obligatorio a 30%	= 0,60 x % de cofinanciación - 6
DE 5.001 A 10.000 HABITANTES	> 40%	9
	De > % obligatorio a 40%	= 0,45 x % de cofinanciación - 9
DE 10.001 A 19.999 HABITANTES	> 40%	6
	De > % obligatorio a 40%	= 0,30 x % de cofinanciación - 6
DE 20.000 A 50.000 HABITANTES	> 40%	3
	De > % obligatorio a 40%	= 0,15 x % de cofinanciación - 3

Este criterio debe acreditarse mediante el COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN (SEGÚN MODELO ANEXO 3).”

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación en el BOP de Granada y dar inicio al cómputo de un nuevo plazo de la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de dicha publicación.

Granada a fecha de la firma electrónica. Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez – DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante ingreso libre en la especialidad de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

Expte.: 2025/PES_01/013852 Resolución nº 5306 de 17 de septiembre de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Trabajador/a Social de la Subescala Técnica de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 –BOP de 03/10/2024- y rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024 –BOP de 11/10/2024-.)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de **TRABAJADOR/A SOCIAL** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios (Subgrupo A2) de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la especialidad de **TRABAJADOR/A SOCIAL** perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, de la Diputación de Granada, (Subgrupo A2).

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y

medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen será para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre será de 25 Euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - * La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - * La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, recogida en el anexo II.

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar

nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

6.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus

especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de

los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

9.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario tipo test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª. El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ($100/n^{\circ}$ supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

10.5. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "convocatorias", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

11.3 De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

12. Aportación de la documentación

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Bolsas de interinos

13.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2. El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

13.3. Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes en la correspondiente Subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

13.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023,

lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

1.- Programa

I.- Grupo de materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo de materias específicas.

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.
15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.
16. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
17. Reglamento de programas de Servicios Sociales Comunitarios y Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.
18. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.
19. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.
20. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.
21. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.
22. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

23. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.
24. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios y Centros Residenciales. El modelo de la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía.
25. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.
26. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.
27. Igualdad de Género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Coeducación.
28. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Agencia Española de Protección de Datos.
29. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.
30. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.
31. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.
32. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.
33. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.
34. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con Mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.
35. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden de 2007. El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada.
36. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
37. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/ a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.
38. El papel de trabajador/a social en los centros residenciales para personas en situación de dependencia. Ingresos involuntarios. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes. Derechos y deberes del usuario del centro residencial.
39. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.
40. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).
41. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a social en la implementación y desarrollo de los mismos.
42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.
43. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.
44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

45. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.
46. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria. Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.
47. Programa provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.
48. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.
49. La atención al menor en su propio medio. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. Programa provincial de Intervención Familiar. La mediación familiar.
50. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
51. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
52. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.
53. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje.
54. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a social.
55. El papel del Trabajador/a social para el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios. El papel del Trabajador/a Social en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.
56. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.
57. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.
58. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local.
59. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.
60. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____
DECLARA, bajo su
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/015620 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales, convocado por Resolución de 18 de mayo 2022 (BOP 01/06/2022)

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 (BOP 01/06/2022), de la Delegación de Recursos Humanos, se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales de la Diputación Provincial de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 27/08/2025) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 11 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.
3. Certificado de Delitos de naturaleza sexual.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del

recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Designación de miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/007414 Resolución nº 5493 de 24 de septiembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Mediante Resolución de 14 de abril de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, (Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de 16/04/2025), se convocó proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográfica. En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la citada Resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

Tribunal Titular

Presidencia: Elena García Pérez.

Secretaría: María Hernández Arviza.

Vocalías:

1. Wenceslao Gómez Ortega.
2. Isaac Benhaggya Trujillo.
3. M^a Ángeles Lucena Valls.
4. Antonio Cano Ramírez.

Tribunal Suplente

Presidencia: M^a José Martín Cara.

Secretaría: Camelia Alarcón Martín.

Vocalías:

1. José Antonio García Barrera.
2. Valentín Jumilla Jiménez.
3. M^a Isabel García Gallardo.
4. Juan Antonio Fernández Jiménez.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de

julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025 DEL PATRONATO GARCÍA LORCA

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el expediente de modificación presupuestaria nº1/2025 del Patronato García Lorca, de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2025 (Expte. Moad 2025/PES_01/011907), el mismo se considera definitivamente aprobado.

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el expediente de modificación presupuestaria nº1/2025 del Patronato García Lorca, de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2025 (Expte. Moad 2025/PES_01/011907), el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel de capítulos y con el siguiente detalle:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
219	33421	68900	Otras inversiones en bienes patrimoniales	228.800,00 €
TOTAL A FINANCIAR CON EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				228.800,00 €

Resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS / DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
3.- GASTOS FINANCIEROS		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		

6.- INVERSIONES REALES	228.800,00	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
9.- PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	228.800,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS / DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	228.800,00	
9.- PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	228.800,00	

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante del juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ellos sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Granada, a 9 de septiembre de 2025
Firmado por: D^a Pilar Caracuel Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

Cuenta General 2024

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

EDICTO

D. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (GRANADA).

HACE SABER:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 24 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albondon.sedelectronica.es>].

En Albondón, a 29 de septiembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

Cuenta General 2023

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

D. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (GRANADA).

HACE SABER:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 24 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albondon.sedelectronica.es>].

En Albondón, a 29 de septiembre de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025052194

Acuerdo regulador de precio público

Aprobación de acuerdo regulador de los precios públicos exigibles por la entrada a los espectáculos del certamen internacional de guitarra clásica Andrés Segovia.

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2025 (Ord.2º. Expediente 10424/2025), actuando por delegación de competencias (AP 2/09/2024 Ord. 25º) se ha adoptado acuerdo para la aprobación del acuerdo regulador del precio público exigible por la entrada a los espectáculos del certamen internacional de guitarra clásica Andrés Segovia en los términos siguientes, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO EXIGIBLE POR LA ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLÁSICA ANDRÉS SEGOVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El certamen internacional de guitarra clásica Andrés Segovia de La Herradura es uno de los eventos culturales más emblemáticos de Andalucía y un referente en el panorama internacional para los intérpretes y amantes de este instrumento.

Declarado Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía el Festival viene celebrándose en La Herradura desde enero de 1985 en honor al guitarrista D. Andrés Segovia Torres (Linares, 21 de febrero de 1893-Madrid, 2 de junio de 1987) que con motivo de su residencia en este enclave privilegiado de la costa granadina fue nombrado «Hijo Adoptivo del pueblo de La Herradura y de Almuñécar» el 6 de junio de 1983.

El Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia representa no solo un acontecimiento musical de reconocido prestigio internacional, sino también un emblema de identidad para La Herradura y Almuñécar, así como un factor estratégico para el impulso cultural, turístico y económico del municipio.

Para ello se pretende aprobar el presente acuerdo regulador de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Almuñécar aplicará los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza por la entrada en cualquier de las instalaciones, locales, teatro, espacios escénicos o similares donde tengan lugar las actividades, conciertos o espectáculos del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.

TÍTULO II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la entrada a cualquiera de las instalaciones mencionadas del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia y están obligadas al pago todas aquellas personas o entidades interesadas en asistir a los espectáculos mencionados.

TÍTULO III: CUANTÍA

Artículo 4. La cuantía del precio público consistirá en una cantidad fija, por asistencia a la actividad, concierto o espectáculo, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TIPO	IMPORTE
ENTRADA INDIVIDUAL FINAL DEL CERTAMEN	10€

Según lo dispuesto en el artículo 20. 14º-C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas prestaciones de servicios están exentas de dicho Impuesto. No obstante, en el supuesto de que se modifique la citada norma, las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento del devengo del precio público.

TÍTULO IV. Normas de gestión.

Artículo 5.

1. El pago del precio público establecido se abonará en el momento de solicitar la entrada. Su gestión se efectuará mediante venta directa en taquillas o mediante cualquier forma de venta telemática que pudiera establecerse, con carácter previo al acceso del recinto de que se trate.

2. La venta podrá ser realizada mediante la contratación de una empresa especializada en la venta de entradas a espectáculos siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las bases de ejecución del presupuesto vigentes en cada momento. El pago del precio de esta contratación no podrá ser repercutido sobre el público, sino que se realizará por el Ayuntamiento previa presentación de la correspondiente factura por el servicio prestado. La gestión de los ingresos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

La entrada que justifica el pago del servicio constará de recibo numerado con indicación de la fecha, importe, tipo de espectáculo y pase u hora.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo, una vez aprobado por Junta de Gobierno Local, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN.

Acuerdo J.G.L. de 24/09/2025, BOP Granada n.º XX de XX/XX/2025".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Almuñécar, a 30 de Septiembre de 2025
Firmado por: JUAN JOSÉ RUIZ JOYA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO SUBSANACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA DELINEANTE

EDICTO SUBSANACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA DELINEANTE

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4630 de fecha 03 de octubre de 2025, y en admisión de recurso de reposición de contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para proveer una plaza de delineante mediante concurso-oposición en turno libre del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4128 de fecha 02 de septiembre de 2025, se ha procedido a la rectificación de la misma, quedando como sigue:

«Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4128 de fecha 02 de septiembre de 2025, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das para proveer **UNA PLAZA DE DELINEANTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**, aprobadas por Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2025-1638 de fecha 01/04/2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ACEITUNO LÓPEZ	MARÍA DEL MAR
ANEAS RUIZ	ANTONIO
BERMÚDEZ JURADO	ANTONIO FERNANDO
CODITA	NICOLETA IOANA
LAPEIRA GARCÍA	JAVIER
MOLINA ORTIZ	JUAN MIGUEL
MUNUERA JÓDAR	MONTSERRAT
RAMÍREZ PADILLA	PABLO
SÁNCHEZ CONDE	PABLO
VALERO FERNÁNDEZ	ALICIA

b) Excluidos/as

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

- A – DNI.
- B – Titulación académica.
- C – Justificante de pago/ Justificante de reducción tasa por desempleo.

D – Declaración Responsable.

SEGUNDO. - Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a. Patricia Alférez Bonilla.
- Suplente: D^a. Anais Ruiz Serrano.

SECRETARIO:

- Titular: D. Daniel Pareja Sánchez.
- Suplente: D^a. M^a del Carmen Ruiz Martínez.

VOCALES:

- Titular: D. Dionisio Rivas Jiménez.
- Suplente: D^a. Victoria Carmona Buendía.
- Titular: D. Juan José Fernández Peña.
- Suplente: D. Eduardo Zurita Povedano.
- Titular: D. Antonio Montoya Sánchez.
- Suplente: D. José María Iglesias Gómez.

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 07 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de exposiciones de la Casa de la Cultura de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos. Publíquese la presente Resolución en el BOP Provincial y en el tablón de anuncios municipal (www.almunecar.es) para conocimiento general.»

Almuñécar, a 03 de octubre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL, PROMOCIÓN INTERNA,
CONCURSO DE MÉRITOS

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO DE MÉRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de 1 plaza de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna, concurso de méritos, de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo de Clasificación C, subgrupo C1 de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 y habiéndose subsanado las deficiencias durante el plazo de reclamaciones legalmente establecido, esta Alcaldía hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, lugar, día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	CRUZ PEREZ	SEBASTIAN	***2843**	ADMITIDO	
2	NAVARRO MARTÍNEZ	MARIA LUISA	***4891**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: La realización de la Fase Concurso del proceso selectivo comenzará el próximo día **24 de octubre de 2025, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Baza.**

Cuarto: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: Manuel Hernández Parra

SUPLENTE: Benito Javier Hernández Martínez

VOCALES:

TITULAR.: Jonathan Parra Martínez

SUPLENTE: Carolina Espín Sánchez

TITULAR.: José Manuel Sánchez Ibarra

SUPLENTE: Antonio José López Sánchez

TITULAR: Diego Rodríguez Espinosa

SUPLENTE: Antonio Morcillo Agudo

SECRETARIO/A.-

TITULAR: M^a Piedad Valdivieso Beltrán

SUPLENTE: Antonia Hernández Martínez

En Baza, a 29 de septiembre de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA DEFINITIVA 2 PLAZAS JEFE DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN INCENDIOS

LISTA DEFINITIVA 2 PLAZAS JEFE DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN INCENDIOS, PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE JEFE DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza el día seis de agosto de dos mil veinticinco.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de jefe de dotación del servicio de extinción de incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo de Clasificación C, subgrupo C1 de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025 y habiéndose subsanado las deficiencias durante el plazo de reclamaciones legalmente establecido, esta Alcaldía hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, lugar, día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	CANO CUEVAS	JUAN ANDRÉS	***4466**	ADMITIDO	
2	SÁNCHEZ LÓPEZ	JESÚS	***4380**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: La realización de la Primera Fase "Oposición" del proceso selectivo comenzará el próximo día **17 de octubre de 2025, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Baza.**

Cuarto: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: Baldomero Álvarez Samaniego

SUPLENTE: Manuel Hernández Parra

VOCALES:

TITULAR.: Juana Carrillo Sánchez

SUPLENTE: Antonio Hernández Parra

TITULAR.: Teresa Gallardo Troyano

SUPLENTE: Carolina Espín Sánchez

TITULAR: Ramón Pérez Pérez
SUPLENTE: José Francisco García Gallardo

SECRETARIO/A.-

TITULAR: M^a Piedad Valdivieso Beltrán
SUPLENTE: Josefa Martínez Vico

En BAZA, a 29 de septiembre de 2025.
Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación inicial expediente modificación de crédito nº 789/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 789/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado Nuevos y/o mayores ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 25 de Septiembre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado Nuevos y/o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con Nuevos y/o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 26 de septiembre de 2025
Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2025051809

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIO AÑO 2025

ANUNCIO

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

Hace saber que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2025, se ha aprobado:

La Oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2025 comprensiva de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN y Nº de plazas vacantes
A	A2	Administración General	Técnico de gestión 1 plaza

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	DENOMINACIÓN y Nº de plazas vacantes
A	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico medio ambiente (Jornada 40 %) 1 plaza
A	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico inclusión social (Jornada 53,33 %) 1 plaza

PERSONAL LABORAL FIJO:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN y Nº de plazas vacantes
Personal de oficios	Operario servicios múltiples 1 plaza

Contra la resolución expresada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Granada en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Deifontes a 29 de Septiembre de 2025.

Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

Administración

MODIFICACION PROYECTO DE ACTUACION EMPRESA KNAUF

Publicación admisión a trámite solicitud presentada por la empresa Knauf modificación proyecto de actuación para implantación de una planta solar fotovoltaica

Don Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

Hace saber: Que vista la solicitud presentada por la empresa FLOW ENERGY SERVICES SL, actuando en representación de KNAUF GMBH, sucursal España, con NIF: W0041409D, para que se apruebe la modificación del Proyecto de Actuación para implantación de planta solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 1,5 MWP y su estructura de evacuación para la fábrica de producción de escayola y placas laminadas de yeso en Escúzar, sita en la Finca 19 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de esta localidad, suscrito por el licenciado en Ciencias Ambientales, Don Juan Cristóbal Ortega Núñez, en fecha 11 de Febrero de 2025.

Visto que dicha fábrica fue declarada de interés social por parte de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de Septiembre de 2006.

Examinada la documentación que lo acompaña, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, RESUELVO:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada por la empresa KNAUF GMBH, sucursal España, para que se apruebe la modificación del Proyecto de Actuación para implantación de planta solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 1,5 MWP y su estructura de evacuación para la fábrica de producción de escayola y placas laminadas de yeso en Escúzar sita en la Finca 19 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de esta localidad.

SEGUNDO: Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares de derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

En Escúzar, a 24 de Septiembre de 2025.

Firmado por: el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

EDICTO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2026

EDICTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA 2026

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

D^a. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,
HACE SABER:

Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra en exposición pública en horario de atención al público, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con los arts. 13 apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 apartados q) y r) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada, el expediente de Intervención nº 210/2025, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2026, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el nº de acuerdo 275 en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2025, procediéndose igualmente a la exposición pública de este acuerdo junto con su expediente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas de Asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Granada, a 2 de Octubre de 2025

Firmado por: La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada

M^a Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de 2025 los expedientes 200/2025 y 201/2025 de crédito extraordinario y expediente 206/2025 de suplemento de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 30 de septiembre de 2025

Firmado por: María Rosario Pallarés Rodríguez, Tte. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

Convocatoria Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 4, Subvenciones a Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores. Modalidad PROGRAMAS/PROYECTOS) para el ejercicio 2025.

Convocatoria subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 4, Subvenciones a Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores. Modalidad PROGRAMAS/PROYECTOS) para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 860420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860420>)

Extracto del Acuerdo de 26 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 4, Subvenciones a Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores. Modalidad PROGRAMAS/PROYECTOS) para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención y que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con, al menos, un año de antigüedad, a contar a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con sede social o delegación permanente en Granada.

Segundo. Finalidad:

Contribuir a la financiación de programas/proyectos que promuevan el envejecimiento activo y saludable de la población granadina, fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o las habilidades personales y sociales de las personas mayores, tales como la alfabetización digital de mayores; de promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 42.857,14 euros.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.500,00 €, y no podrá exceder del 70% del coste total del programa, proyecto o actividad presentado, siendo a cargo de la entidad solicitante la financiación del restante 30% con recursos propios.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Desglose de presupuesto y ámbitos de actuación:

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria:

Proyectos que se destinen a favorecer un envejecimiento activo y saludable que hagan referencia a una serie de actuaciones dirigidas a:

programas, proyectos o actividades que promuevan el envejecimiento activo y saludable de la población granadina, fomento de las capacidades intelectuales, físicas y/o las habilidades personales y sociales de las personas mayores, tales como la alfabetización digital de mayores;

promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Séptimo: Plazo de ejecución de los proyectos o actividades subvencionados.

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de doce meses desde el momento de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Octavo. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70% de lo concedido.

Un segundo y último pago, una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30%).

Noveno. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-09-26

Firmante: CONCEJALA DELEGADA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 7: Subvenciones a Programas y Proyectos desarrollados por Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro y Línea 9: subvenciones a programas y proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social) para el ejercicio 2025.

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 7: Subvenciones a Programas y Proyectos desarrollados por Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro y Línea 9: subvenciones a programas y proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social) para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 860412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860412>)

Extracto del Acuerdo de 26 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Línea 7: Subvenciones a Programas y Proyectos desarrollados por Entidades Sociales sin Ánimo de Lucro y Línea 9: subvenciones a programas y proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social) para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención y que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con, al menos, un año de antigüedad, a contar a partir de la a fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con sede social o delegación permanente en Granada.

Segundo. Finalidad:

Contribuir a la financiación de programas/proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro (Línea 7) y a proyectos de prevención de drogodependencias y adicciones e incorporación social (línea 9).

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 57.142,86 euros.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.500,00 €, y no podrá exceder del 70% del coste total del programa, proyecto o actividad presentado, siendo a cargo de la entidad solicitante la financiación del restante 30% con recursos propios.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Desglose de presupuesto y ámbitos de actuación:

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria:

Las subvenciones se concederán a programas, proyectos, o actividades innovadoras, de carácter preventivo, de intervención, formativo, informativo, de sensibilización social, promoción e inserción social, que desarrollándose en la ciudad de Granada, complementen y colaboren con la competencia municipal en materia de servicios sociales municipales, respondan a necesidades sociales -que se deben argumentar- y contribuyan a la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Séptimo: Plazo de ejecución de los proyectos o actividades subvencionados.

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de doce meses desde el momento de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Octavo. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % de lo concedido.

Un segundo y último pago, una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30 %).

Noveno. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-09-26

Firmante: CONCEJALA DELEGADA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación del plan económico financiero para los ejercicios 2025/2026

Aprobación del plan económico financiero para los ejercicios 2025/2026

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, ha aprobado el plan económico-financiero para los ejercicios 2025/2026. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento en la siguiente dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/50ce817d-6cf6-407d-abbe-ad071ad540f4>.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Establecimiento precio publico uso cupula astronomica

Establecimiento precio publico uso de cupula astronomica

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2025 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para el uso de cúpula astronómica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes .

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente

En Juviles a 26 de septiembre de 2025
Firmado por. La Alcaldesa. Maria Lourdes Molina Henares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

APROBACION BASES UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO C1 DE PROMOCION INTERNA

APROBACION BASES UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO C1 DE PROMOCION INTERNA

Expediente n.º: 1266/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Administrativo/a
Régimen Unidad/Área Subgrupo	Personal funcionario de carrera
Escala	General
	C1
	Administración general
Subescala	General
Complemento de destino	18
Complemento específico	10.151,97 euros
Jornada	Completa (100%)
Sistema selectivo	Promoción interna: Concurso-oposición

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada por turno de promoción interna mediante concurso-oposición, con el siguiente contenido:

**BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE
AMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN**

Denominación de la plaza	Administrativo/a
Régimen	Personal funcionario de carrera
Unidad/Área	General
Subgrupo	C1
Escala	Administración general
Subescala	General
Complemento de destino	18
Complemento específico	10.151,97 euros
Jornada	Completa (100%)
Sistema selectivo	Promoción interna: Concurso-oposición

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025, con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, cuyas características son: Grupo: C; subgrupo: C.1; escala: Administración General; subescala: Administrativa.

El sistema selectivo elegido es el de concurso oposición.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública De Andalucía y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ; y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitido en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes

requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación.

b) Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

c) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

d) Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

g) Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico o, en su caso, estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (preferiblemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica: <https://lanjaron.sedelectronica.es>), o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos que se aleguen por los aspirantes, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia autenticada acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

d) Resguardo de pago de haber satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 64,75 euros correspondientes al grupo de la plaza convocada (C1) conforme dispone la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades (B.O.P. n.º15 de 24 de enero de 2023). A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ordenanza:

"1.Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborables.

d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que

interesen a la seguridad y defensa nacional.

e) Bonificación del 50% a personas discapacitadas y desempleados sin prestación aplicable de forma exclusiva a la tasa por derechos de examen”

El impago o falta de presentación del justificante de abono de las tasas del derecho de examen, será causa de exclusión.

También deberá de presentar justificante en el caso de estar exento de dicha tasa conforme a la ordenanza expuesta.

El importe de la tasa es de 64,75 euros.

Se ingresarán en la cuenta: ES28 2100 4767 4013 0021 3834

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde- Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>), otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, si no, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para llevar a cabo la fase de oposición y resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón: (<https://lanjaron.sedelectronica.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso, siendo necesario aprobar la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN (6 puntos):

-Ejercicio único (6 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba tipo test teórico-práctico de carácter eliminatorio, valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar dicho cuestionario compuesto por 40 preguntas en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos.

El cuestionario versará sobre las materias contenidas en el temario el cual se relaciona en las presentes bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las respuestas erróneas no darán lugar a penalización.

Se establecerán cuatro preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarenta anteriores.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, asimismo deberán acudir con bolígrafo azul para realizar las pruebas.

El llamamiento se hará de forma alfabética.

II. FASE DE CONCURSO (4 puntos):

A) Experiencia profesional. (Máximo de 2 puntos).

Se valorará la antigüedad del funcionario hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, en la escala Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Lanjarón o en la escala Auxiliar de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría (máximo de 1 punto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:

- Diplomatura universitaria o equivalente: 0,5 puntos.
- Licenciatura universitaria, Grado universitario o equivalente: 1 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente una. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 1 punto).

Acciones formativas relacionadas directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocadas, impartidas u homologadas por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas:0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas:0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas:0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. En todo caso, se tratará de cursos relacionados directamente con las tareas propias del puesto de trabajo, así como aquellos que tengan carácter transversal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado del proceso selectivo se hará público desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>). El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso valorados por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera Fase (oposición), si persistiera el empate se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el concurso. Si persiste de nuevo el empate se resolverá por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidenta de la Corporación Municipal para que realice el nombramiento correspondiente.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar

únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, subescala Administrativa, escala de Administración General, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DÉCIMO. INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

UNDÉCIMO. NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común De las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1: Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 3: La organización municipal del Ayuntamiento de Lanjarón.

Tema 4: La Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 5: El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 6: La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 7: La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 8: La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo sancionador.

Tema 9: La Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la responsabilidad patrimonial.

Tema 10: La Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 11: Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen jurídico.

Tema 12: La contratación administrativa. Los contratos públicos.

Tema 13: La contratación administrativa. Sus especialidades en las Entidades Locales.

Tema 14: Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Principios fundamentales.

Tema 15: El personal servicio de las Entidades Locales (I): clases y régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales. Organización y selección.

Tema 16: El personal servicio de las Entidades Locales (II): Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Derechos y Deberes. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 17: El personal servicio de las Entidades Locales (III): El personal laboral.

Tema 18: Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la Administración Pública: básicas, complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de los derechos económicos.

Tema 19: Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación.

Tema 20: La Seguridad Social de los empleados públicos locales.

Tema 21: La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

Tema 22. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

Tema 23. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 25. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

Tema 26. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 27. La expropiación forzosa.

Tema 28. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

Tema 29. Las Relaciones Interadministrativas.

Tema 30. Las competencias locales.

Tema 31. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

Tema 32. La organización y el funcionamiento municipal.

Tema 33. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

Tema 34. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

Tema 35. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales.

Tema 36. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

Tema 37. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

Tema 38. El servicio público local y la iniciativa económica local.

Tema 39. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

Tema 40. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica. La sede electrónica del Ayuntamiento de Lanjarón.

Tema 2. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 3. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Uso y funcionamiento plataforma en la nube, gestiona y espublico.

Tema 4. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

Tema 5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

Tema 6. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

Tema 8. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

Tema 9. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

Tema 10. La estructura del procedimiento administrativo Común: Iniciación, instrucción y finalización.

Tema 11. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia.

Tema 12. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

Tema 13. Ingresos locales: Los impuestos municipales. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 14. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 15. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos.

Tema 16. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

Tema 17. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

Tema 18. Municipio de Lanjarón: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

Tema 19. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Lanjarón.

RÉGIMEN DE RECURSOS: De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Lanjarón, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA			
CONVOCATORIA			
DATOS PERSONALES			
Hombre		Mujer	
Nombre			
Apellidos			
D.N.I.			
Domicilio a efectos de notificaciones			
Población		Código Postal	
Provincia		Nacionalidad	
Teléfono de contacto			
Email			
DECLARA RESPONSABLEMENTE			
<p>Que habiéndose convocado el proceso selectivo para cobertura de la/s plaza/s arriba indicada/s, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.</p> <p>Que se somete y acepta expresamente las bases de la presente convocatoria.</p>			
SOLICITA			
Tenga por admitida la presente solicitud junto con la documentación que se acompaña, interesando ser admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.			
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA			
Solicitud para participar en el proceso selectivo (conforme al modelo normalizado que consta en el Anexo II).			
Fotocopia del D.N.I.			
Fotocopia autenticada de la titulación exigida			
Fotocopia autenticada de los méritos.			
Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.			
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			

La aceptación de incorporar sus datos al área de selección de personal, supone el consentimiento para que el Ayuntamiento de Lanjarón trate automáticamente los datos contenidos en ella, incorporándolos a un fichero automatizado, con el fin

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN”

SEGUNDO. Convocar las pruebas, y comunicarlo a los efectos de que se designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal. En todo caso, deberá hacerse con la lista definitiva de excluidos y admitidos.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lanjaron.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por el Secretario de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Lanjarón, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

José Eric Escobedo Jiménez

Ante mí,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Norberto Manuel Recio Medina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Lanjarón a fecha firma electrónica

Fdo.: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

APROBACION PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

APROBACION PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Expediente n.º: 157/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO SOLICITUDES SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía toma conocimiento del expediente 157/2022, relativo a la apertura de la Bolsa de Trabajo en SEPTIEMBRE de 2025, del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, donde constan los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Decreto Alcaldía sobre apertura bolsa de trabajo auxiliares de Ayuda a Domicilio.	19 SEPTBRE 2025/ 2025-0507	
Publicación en Tablón de Anuncios del 22 al 30 de septiembre 2025 para presentación solicitudes.		
Certificado de Secretaría de las solicitudes presentadas.		19 solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de nuevas solicitudes de admisión en proceso de selección para la bolsa de trabajo del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

APELLIDOS, NOMBRE	SOLICITUD DNI/NIE	DECL. JUR.	TITULACIÓN	CUALIFICACIÓN
ALVAREZ MUÑOZ, SILVIA MARIA	SI	SI	SI	SI
ARAQUE MARTOS, PATRICIA	SI	SI	SI	SI

DE LA FLOR DE LA FLOR, ESPERANZA MACARENA	SI	SI	SI	SI	SI
DIAZ SANCHEZ, ANA ISABEL	SI	SI	SI	SI	SI
ESPINOSA LINARES, MARIA DOLORES	SI	SI	SI	SI	SI
GONZALEZ ESTEVEZ, ENCARNACION	SI	SI	SI	SI	SI
HEREDIA HEREDIA, DEMELSA	SI	SI	SI	SI	SI
IDARRAGA RODRIGUEZ, BLANCA CIELO	SI	SI	SI	SI	SI
JIMENEZ GOMEZ, NATALIA	SI	SI	SI	SI	SI
LOPEZ ROMAN, MIRIAN	SI	SI	SI	SI	SI
LORENZO ESTEVEZ, MARIA	SI	SI	SI	SI	SI
LOZANO ALONSO, MARIA JOSE	SI	SI	SI	SI	SI
MOYANO MERINO, MARIA SIERRA	SI	SI	SI	SI	SI
NAJARRO HEREDIA, MARIA	SI	SI	SI	SI	SI
RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	SI	SI	SI	SI	SI
RUIZ VALDES, MARIA PATRICIA	SI	SI	SI	SI	SI

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos por no aportar la documentación requerida, según establece la Base II de la presente convocatoria y que se indica a continuación:

APELLIDOS, NOMBRE	SOLICITUD DNI/NIE	DECL. JUR.	TITULACIÓN	CUALIFICACIÓN	
CASABUENAS ARGOTE, FANNY MARGARITA	SI	SI	SI	SI	NO
HEREDIA SUAREZ, BERONICA	SI	NO	NO	NO	NO
LOPEZ PABLO, CELIA	SI	SI	NO	NO	SI

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lanjaron.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de *diez días hábiles*, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Lanjarón a fecha firma digital
Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2025051958

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 16/2025 de suplemento de crédito, financiada con bajas en otras aplicaciones

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 16/2025 de suplemento de crédito, financiada con bajas en otras aplicaciones

ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2025/153 sobre modificación de crédito n.º 16/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, por el presente se publica el resumen por programa y capítulo del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>PROGRAMA Y CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2310 22799	Trabajos realizados por otras empresas	15.429,00 €
231 62200	Inversiones reales	5.501,15 €
TOTAL CRÉDITOS.....		20.930,15 €

Financiado con :

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PROGRAMA Y CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
912 10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	20.930,15 €
TOTAL CRÉDITOS A LA BAJA.....		20.930,15 €

En Loja a fecha de firma electrónica

Firmado por: Érica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORÍAS OEP 2024 - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORÍAS OEP 2024 - AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del ejercicio 2024 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024 y publicada en el BOP de Granada núm.189 de 30 de septiembre de 2024, y de acuerdo con las propuestas del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, han sido nombradas como funcionarias de carrera, las personas que a continuación se señalan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramientos efectuados mediante las resoluciones que asimismo se referencian, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D. LUIS CARLOS MARTINEZ GARZON con NIF ***079***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2137 de fecha 24 de julio de 2025 como Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local; Funcionario de Carrera perteneciente al Grupo: C; Subgrupo: C2: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar.
- **D. JUAN CANDIDO SANCHEZ IBAÑEZ con NIF ***909***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2186 de fecha 31 de julio de 2025 como Oficial de Servicios Múltiples, Funcionario de Carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.
- **D. JOAQUIN FRANCISCO FAJARDO RUIZ con NIF ***839***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2187 de fecha 31 de julio de 2025 como Oficial de Servicios Múltiples, Funcionario de Carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 25 de septiembre de 2025.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTOS PERSONAL LABORAL FIJO OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTOS PERSONAL LABORAL FIJO OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES - AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que, como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2023, aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2023, publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 122, de fecha 01 de julio de 2025, y de conformidad con las propuestas de nombramiento del Tribunal Calificador, a continuación se hacen públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramientos efectuados mediante las resoluciones que asimismo se indican con los deberes y derechos inherentes a la condición de la plaza denominada Operario de Servicios Múltiples:

- **D^a. CRISTINA RAMIREZ AVILES con DNI ***233***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-2413 de fecha 03 de septiembre de 2025.
- **D^a. EVA SANCHEZ HERNANDEZ con DNI ***761***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-2410 de fecha 03 de septiembre de 2025.
- **D. JOSE ARMANDO GARRIDO FERNANDEZ con DNI ***575***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2412 de fecha 03 de septiembre de 2025.
- **D. JUAN ANTONIO HUERTAS MANCILLA con DNI ***506**** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2411 de fecha 03 de septiembre de 2025.
- **D. JOSE IGNACIO NAVARRO MORANTE con DNI ***828**** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2414 de fecha 03 de septiembre de 2025.
- **D. JUAN CARLOS PUERTAS BAENA con DNI ***600**** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-2415 de fecha 03 de septiembre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 25 de septiembre de 2025.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA AUX. JARDIN DE INFANCIA - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA AUX. JARDIN DE INFANCIA - AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 y publicada en el BOP de Granada núm. 73 de fecha 19 de abril del 2023, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, ha sido nombrada como funcionaria de carrera, la persona que a continuación se señala en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento efectuado mediante la resolución que asimismo se referencia, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D^a. MARIA DOLORES VERDEJO GARCIA, con D.N.I. ***141***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-1783 de fecha 27 de junio 2025 (posteriormente rectificada por la Resolución de Alcaldía número 2025-1786 de fecha 27 de junio 2025) como Auxiliar De Jardín De Infancia, Funcionaria de Carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 25 de septiembre de 2025.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución Alcaldía 2025 de fecha 28 de septiembre

Avocación competencias 5º Teniente de Alcalde D. José Miguel Peña Lozano

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución adoptada por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2025.

“Dispone el art. 43 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

A través de Resolución de la Alcaldía, núm.: 2023004563, de fecha 19/06/2023 se delegaron las competencias en materia de relaciones institucionales, seguridad ciudadana, movilidad y playas a favor del Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano.

El art. 116 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

El Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano, estará fuera del país desde el 29 de septiembre de 2025 por motivos personales, lo que le impedirá ejercer sus competencias, por lo que resulta necesario proceder a la avocación de sus competencias hasta que se reincorpore a sus tareas.

Durante ese periodo, sus competencias serán avocadas por la Alcaldía.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar para esta Alcaldía las competencias delegadas al Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano, mientras persistan las razones que han motivado esta Resolución.

Segundo.- La presente Resolución se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día 29 de septiembre de 2025. Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.”

En Motril a 29 de septiembre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro Alcaldesa - Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en Camino Escúzar 46 y Camino Escúzar 48

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en Camino Escúzar 46 y Camino Escúzar 48

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 2025-0782 de fecha 28 de marzo de 2025, se ha adoptado acuerdo de **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en Camino Escúzar 46 y Camino Escúzar 48**, de las NNSS de Padul, promovido por **Plácido Lázaro Pérez (24092209P)** en nombre de la mercantil **“Residencial Fuentes Bajas, S.L.” (B-18427716)** y redactado por la arquitecta Carolina Santiago Pérez 4.611 COAGR.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en los enlaces:

<https://galeria.padul.org:5001/sharing/ts2BW6R2d>

<https://galeria.padul.org:5001/sharing/ugF73v4yv>.

En Padul, a 30 de septiembre de 2025

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Administración

Calificación Ambiental para Taller de reparación de vehículos y lavadero en Polígono Industrial Navegran

Fomento y Medioambiente

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros de 25 de septiembre de 2025 se emite Calificación Ambiental FAVORABLE para la actividad de Taller de reparación de vehículos y lavadero, a instancia de Juan Francisco Coca Liñán, a emplazar en inmueble sito en C/ María Zayas esquina C/ Asturias del Polígono Industrial Navegran en Peligros.

Con arreglo a dicho Acuerdo, se emite título habilitante para la instalación de la actividad referenciada, así como para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para dicha implantación.

En aplicación del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en la redacción dada por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), se pone a disposición el contenido íntegro de dicha resolución de calificación ambiental (previa disociación, en su caso, de datos protegidos), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, durante el plazo de tres meses, de conformidad con el artículo 9.7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8º. Tipo gravamen de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, queda redactado como sigue:.

- Cuando se trate de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, el tipo de gravamen será el 0,60 por cien.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Pinos Genil, a 26 de septiembre de 2025

El Alcalde

Gabriel Gómez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Nombramiento de funcionaria de carrera

1 plaza de Auxiliar administrativo/a incluida en la OEP 2024

Que mediante Resolución de Alcaldía 2025-0461 de 26 de septiembre de 2025 se ha efectuado el nombramiento en favor de Dña. María José García García con NIF ***1945** como Auxiliar administrativa, funcionaria de carrera del grupo/subgrupo C2, a tiempo completo, del Ayuntamiento de Polopos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los términos previstos en las bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo de referencia, una vez publicado el nombramiento, la funcionaria deberá tomar posesión en el plazo de un mes, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

En La Mamola, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2025

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2025

D. JOSE JAVIER VAZQUEZ MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS, GRANADA

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente segundo trimestre de 2.025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pórtugos, a 29 de septiembre de 2025

Firmado por Alcalde Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO, MC 19/2025 PARA EXPEDIENTE 4189/2025 POR IMPORTE DE 189.390,47 €.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

EDICTO:

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 3 DE OCTUBRE DE 2025, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE 4189/2025. MC 19/2025 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS, por importe de 189.390,47 euros

Lo que se hace publico por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña a la fecha de la firma electrónica.
Fdo. Pedro Javier Ortega Prados. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

ACUERDO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO, MC 20/2025 PARA EXPEDIENTE 4166/2025 POR IMPORTE DE 99.758,79 €.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

EDICTO:

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria urgente celebrada el día 3 DE OCTUBRE DE 2025, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE 4166/2025. MC 20/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS, por importe de 99.758,79 euros.

Lo que se hace publico por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Pedro Javier Ortega Prados. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Sorvilán, a fecha de la firma electrónica.
Firmado por: María Pilar Sánchez Sabio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0468 de fecha 29/9/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	RÉGIMEN
C	C2	1	Auxiliar Administrativo	Concurso oposición	Funcionario

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Vélez de Benaudalla, a 29 de septiembre de 2025
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0548 de fecha 29/09/2025 del Ayuntamiento de Otura por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil. En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D./D^a Josefa Ruiz Torres para celebrar este matrimonio civil entre D^{ña}. Luz María del Olmo García y Jaime José Andreu Abela el día 03 de septiembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento

En Villa de Otura, a 29 de septiembre de 2025
Firmado por: Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA. (EXPTE. 977/2025).

PUBLICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Modificar los miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas designando a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro	Identidad	Puesto
Presidencia	Manuel Alberto Flores García	Secretario Accidental Ayuntamiento de Otura (Granada)
Suplencia	María Teresa Fernández Cornejo	Secretaria – Interventora Diputación Provincial de Granada
Vocalía	Antonio Gutiérrez Alonso	Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pulianas (Granada)
Suplencia	Antonio Linares García	Secretario – Interventor Diputación Provincial de Granada
Vocalía	Pedro Octavio Romero López	Jefe del Servicio de Servicios Generales del Ayuntamiento de Armilla (Granada)
Suplencia	Anna Martín-Aragón Baudel	Secretaria – Interventora Diputación Provincial de Granada
Vocalía	Priscila Molina Amador	Tesorera
Suplencia	Ramon Fernández Fernández	Jefe Sección Económica del Servicio de Asistencia a Municipios de Diputación de Granada
Secretaría	Antonio Morales Velasco	Administrativo de Urbanismo
Suplencia	Susana Miranda Maíllo	Administrativa de Intervención

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal a los efectos de su constitución.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https://ayuntamientodeotura.es/sedelectronica.es](https://ayuntamientodeotura.es/sedeelectronica.es).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada

En Villa de Otura (Granada) a 3 de octubre de 2025
Firmado por el Alcalde – Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento Zafarraya.

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento Zafarraya.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2.025, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Zafarraya.

La cual presenta el contenido siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el Artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en las que se ponen en vigor las disposiciones relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas que gravan los actos de edificación y uso del suelo, contenidos en el artículo 137 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y demás normas de Régimen Urbanístico y de Policía Local que conforman el Régimen Local aplicable a esta Corporación Local, cuyo control corresponde al Ayuntamiento, aquellos otros que versen sobre las atribuciones reguladas en los artículos de la Ley 7/2021, que se contienen en los apartados de esta ordenanza, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Será objeto de esta exacción la especial prestación de servicios técnicos, jurídicos o administrativos a determinadas personas, motivados directa o indirectamente por éstas para controlar, verificar o fiscalizar que las actividades relacionadas con el uso, la edificación o la ordenación se adecuan a la legalidad urbanística.

La presente exacción será compatible y acumulativa a cualquier otra exacción tributaria, que establezca esta entidad local en materia urbanística o administrativa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos sujetos a licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa conforme a la ley 7/2021, de 1 de diciembre, sobre Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley y la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación del Ayuntamiento de Zafarraya. Por tanto, estará sujeto a esta tasa:

1.1. Actuaciones sujetas a licencia urbanística:

- a) Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora. No obstante, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.
- b) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público y del resto de medios de intervención administrativa previstos en la normativa sectorial aplicable.
- c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.
- d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales que no requieran la realización de obras.
- e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- f) La ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.
- g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.
- h) La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- i) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga.
- j) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.
- k) La realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.
- l) Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.
- m) Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento y la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación del Ayuntamiento de Zafarraya.

1.2. Actuaciones sujetas a declaración responsable:

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

d) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

e) La ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras posteriores realizadas sin licencia o presupuesto habilitante.

En el caso de que se hayan ejecutado obras sin el preceptivo medio de intervención administrativa habrá de procederse previamente a su legalización. La resolución que otorgue la

legalización determinará la ocupación o utilización de la edificación siempre y cuando la solicitud de legalización fuese acompañada de la documentación exigida por el Reglamento para la ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

No obstante, cuando las obras ejecutadas sin el presupuesto habilitante sean de las sometidas a declaración responsable, podrán presentarse conjuntamente ambas declaraciones responsables de obras y de ocupación o utilización.

f) Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.

Esta declaración responsable no será exigible en las actuaciones que se refieran a actividades económicas cuya legislación específica, estatal o autonómica, exima del procedimiento de licencia urbanística y requiera para su puesta en funcionamiento de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, entendiéndose implícita con esta.

g) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.

h) Las alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.

i) Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

j) Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.

k) La instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

1.3. Actuaciones sujetas a comunicación previa:

- a) Los cambios de titularidad y la transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
- b) El inicio de las obras autorizadas por licencia urbanística cuando la actuación de que se trate requiera proyecto técnico conforme a la legislación vigente. No será necesario comunicar dicho inicio en las actuaciones sometidas a declaración responsable.
- c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.
- d) El desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada.
- e) Los actos de agregación de fincas, parcelas o solares que sean conformes con la ordenación territorial o urbanística.
- f) Otros datos o situaciones que establezcan las Ordenanzas municipales, tales como la paralización voluntaria de las actuaciones o el cambio de la dirección facultativa.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, gestión y otros documentos urbanísticos a iniciativa privada, tales como:

- a) Planes parciales de ordenación
- b) Planes de reforma interior
- c) Estudio de ordenación
- d) Planes especiales
- e) Estudios de detalle
- f) Proyectos de actuación para la implantación de una actuación extraordinaria en suelo rústico
- g) Proyectos de urbanización
- h) Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación
- i) Proyectos de compensación y reparcelación
- j) Bases y estatutos de juntas de compensación
- k) Constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras
- i) Expedientes de expropiación a favor de particulares

3. La actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los expedientes de la situación legal de ruina

4. La actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los expedientes de las órdenes de ejecución.

5. La actividad municipal, técnica y administrativa de información urbanística.

6. La actividad municipal, técnica y administrativa de certificaciones y resoluciones regulados en la Disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre.

7. La actividad municipal, técnica y administrativa del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación.

8. La instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como de canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

9. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda.

10. En general, todos los supuestos regulados en la Ordenanza Municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Responsables.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades locales prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la presente ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán, repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Devengo, liquidación e ingreso.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia, declaración responsable de actuaciones urbanísticas, autorización para el ejercicio de una actividad de carácter temporal, declaración responsable de actividad, comunicación previa, o las correspondientes modificaciones, solicitud de informes y certificados; momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actividad en cuestión es o no legalizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su demolición si ello no fuera posible.

3. La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por el desistimiento o por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de estar condicionada a las modificaciones del proyecto del solicitante. La renuncia o desistimiento formulados con anterioridad al otorgamiento o denegación de la licencia o calificación generará la obligación tributaria prevista.

4. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderá o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 5. Gestión

1. Las tasas reguladoras en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actuación se procederá a girar liquidación definitiva por el servicio de inspección tributaria municipal, previa comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, acompañada con justificante de abono en Caja de Ahorros o Banco a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base declarada, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 6. Base imponible

1. Para la ejecución de obras, construcciones e instalaciones, la base imponible para el cálculo de la cuota tributaria está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El presupuesto de ejecución material nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra, los Costes de Referencia de la publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, a la fecha de la presentación de la solicitud y supervisada por los Servicios Técnicos municipales

2. En otros supuestos se calculará en función de los tipos, tarifas, coeficientes de superficie, e índices de situación, que para las actuaciones se determinan en la presente ordenanza o bien la cantidad resultante de su aplicación conjunta.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Los tipos de gravamen y cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa primera		
Instrumentos de planeamiento, gestión y otros documentos urbanísticos		
1	Instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística de iniciativa privada, conforme a la propuesta de delimitación aprobada (Planes parciales de ordenación, Planes de reforma interior, Estudios de ordenación y Planes especiales). Por cada m² de superficie afectada, con una cuota mínima de 500 €	0,03 €
2	Instrumentos complementarios (Estudios de detalle). Por cada m² de superficie afectada, con una cuota mínima de 500 €	0,03 €
3	Proyectos de urbanización, sobre el valor del P.E.M. , con una cuota mínima de 210 €	1,00%
4	Proyectos de actuación en suelo rústico. Sobre el valor del P.E.M. , con una cuota mínima de 300 €	2,00 %
5	Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación. Por cada m² de superficie afectada, con una cuota mínima de 100 €	0,03 €
6	Por tramitación de proyectos de compensación y reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, por cada m² objeto de tales operaciones con una cuota mínima de 350,00 €	0,03 €
7	Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada m² objeto de tales operaciones , con una cuota mínima de 100,00 €	0,03 €
8	Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada m² objeto de tales operaciones. , con una cuota mínima de 100,00 €	0,02 €
9	Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada m² de superficie afectada , con una cuota mínima de 300,00 €.	0,03 €
10	Tira de cuerdas, por cada metro lineal , con una cuota mínima de 37,10 €	4,25 €

Tarifa segunda		
Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas		
1	Licencia de edificación, obras e instalaciones, según artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo I.1 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre	2,50 %

	el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 100 €	
2	Licencia de parcelación, segregación y división horizontal, según artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y los tipos de actuación recogidos en el modelo I.2 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, se satisfará una cuota por cada una de las fincas resultantes que resulten de la parcelación, segregación o división horizontal, con una cuota mínima de 100 €	50,00 €
3	Licencia de Ocupación/utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, según artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y los tipos de actuación recogidos en el modelo I.3 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, por cada edificación o instalación existente	50,00 €
4	Declaración responsable de obras que no requieren documentación técnica, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.1 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 50 €	2,50 %
5	Declaración responsable de obras que requieren documentación técnica, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.2 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 100 €	2,50 %
6	Declaración responsable de ocupación/utilización de edificaciones amparadas en licencia previa o existentes en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.3 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 50 €	0,50 %
7	Declaración responsable cambio de uso en edificaciones existentes o partes de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística, o se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incremente el número de vivienda y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.4 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación. Por cada edificación existente o parte de ella susceptible de albergar un uso	70,00 €
8	Comunicación previa de cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable en tramitación o en fase de ejecución. Cuota fija	50,00 €
9	Comunicación previa de prórroga de licencia de obras o declaración responsable para la terminación de las obras. Cuota fija	50,00 €
10	Comunicación previa de prórroga de licencia de obras o declaración responsable para el inicio de obras. Cuota fija	50,00 €
11	Comunicación previa para actos de agregación de fincas, parcelas o solares que sean conformes con la ordenación territorial o urbanística. Cuota fija	150,00 €

Tarifa tercera		
Declaración de situación legal de ruina urbanística y órdenes de ejecución		
1	Procedimientos de declaración de situación legal de ruina urbanística, que se inicien a instancia de parte interesada, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte. Por cada m² construido del	1,20 €

	inmueble, con una cuota mínima de 160 €	
2	Procedimientos para dictar orden de ejecución a instancia de parte interesada. Por cada m² de superficie para realizar los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos justificado en el informe pericial, con una cuota mínima de 100 €	1,20 €

Tarifa cuarta		
Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y régimen aplicable a las edificaciones terminadas según Disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre		
1	Tramitación de procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Por cada m² construido de la edificación que se pretende reconocer, con una cuota mínima de 500 €	2,50 €
2	Procedimientos para obtención de certificación administrativa en el que se haga constar el régimen aplicable a las edificaciones terminadas según disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre. Cuota fija	350,00 €

Tarifa quinta		
Expedición de documentación urbanística		
1	Por la expedición de información urbanística: cédula urbanística e información certificada. Cuota fija	50,00 €
2	Por la expedición de informes de compatibilidad de usos. Cuota fija	50,00 €
3	Certificación sobre datos urbanísticos obrantes en los archivos municipales. Cuota fija	50,00 €

Tarifa sexta		
Tramitación de expedientes de vivienda de protección oficial		
1	Calificación provisional de viviendas de Protección Oficial de Nueva Construcción, se aplicara el porcentaje a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluido anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.	0,12 %
2	Calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial de Nueva Construcción: Para la solicitud de calificación definitiva se establece una cuota fija por vivienda o espacio protegido, con un mínimo de 48,00 € por edificio . En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista se girará una liquidación complementaria aplicándose para dicho exceso el porcentaje del 0,12% sobre la base resultante obtenida según los criterios determinados de Calificación Provisional	12,00 €

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final

La presente ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.”

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,2º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha publicación se realizará además, de conformidad con el artículo 13,1º c) apartado segundo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (<https://zafarraya.sedelectronica.es>) recogiendo el texto íntegro de la misma.

Considerándose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo.

En Zafarraya, a 29 de septiembre de 2025.
Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAGRA

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática elevado a definitivo el Acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 20 de Junio de 2025, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, la cual entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAGRA

INDICE:

***CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4º. FOMENTO DE LOS PRODUCTOS RECICLADOS PROCEDENTES DE LOS RCD'S.

***CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DE LOS RCD'S.**

ARTÍCULO 5º. REGULACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6º. PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 7º. CÁLCULO DE LA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA EQUIVALENTE.

ARTICULO 8. EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS DE GESTIÓN.

***CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGIMEN SUPLETORIO.**

ARTÍCULO 10. SANCIONES.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN SUPLETORIO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción de los residuos generados en las obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. En particular quedan excluidos los siguientes residuos:

- a. Residuos peligrosos.
- b. Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- c. Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- d. En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular Amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.

Residuos de la construcción y demolición (RCD's): Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Poseedor del RCD: La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

Gestor del RCD: Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS.

Esta ordenanza tiene como objetivos:

- La prevención de la generación de residuos y erradicación de vertido incontrolado de RCD.
- Garantizar que las operaciones de valorización del RCD se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza.
- Conseguir la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 4º. FOMENTO DE LOS PRODUCTOS RECICLADOS PROCEDENTES DE LOS RCD'S.

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DE LOS RCD's

ARTÍCULO 5º. REGULACIÓN GENERAL.

Con carácter general, toda persona o entidad productora o poseedora de residuos de construcción o demolición deberá entregar dichos residuos a un gestor autorizado o registrado para las llevar a cabo actividades de valorización o eliminación de residuos.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación se establece que, en el otorgamiento de la licencia municipal de obras o gestión de la correspondiente Declaración Responsable, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente a la correcta gestión de los residuos generados.

Para ello, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

No se podrán proceder a la gestión de la Declaración Responsable ni conceder licencias municipales de obra, sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por gestor autorizado acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 6º. PROCEDIMIENTO.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra, y el destino de los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición", del R. D. 105/2008. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, sujeta a trámite de Declaración Responsable, se incluirá en la autoliquidación el importe correspondiente a la fianza pertinente.

2.- En el caso de que los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3.- Los RCD's producidos en la obra serán transferidos al gestor autorizado. Una vez acabada la obra, el gestor concesionario emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde el libramiento del último certificado o comprobante por el gestor concesionario.

4.- Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico, se realizará el retorno de la fianza. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de obra menor solo se deberá entregar el certificado o comprobante del gestor de residuos para recuperar la fianza.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo indicará el punto de vertido de todos los productos procedentes de aquellas obras y el volumen estimado de los mismos.

A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, sólo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición.

Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La instalación habilitada para la realización de las operaciones de valorización y eliminación será propuesta por el solicitante de la licencia, siempre y cuando cuente con las autorizaciones pertinentes. Si el solicitante no cumple este requisito, los Servicios municipales designaran la instalación a que deben trasladarse los residuos.

ARTÍCULO 7º. CÁLCULO DE LA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA EQUIVALENTE.

1. El importe de la fianza debe ser depositada en el ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal. El cálculo de las fianzas se realizará aplicando los siguientes porcentajes, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, del siguiente modo:

- a. Para obras de derribo: 2%
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.
- c. Para obras de excavación: 2%.

Estas cantidades se incrementarán anualmente con el IPC.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

3. En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico:

Con carácter general la fianza para obras menores será de 100 euros para las de presupuesto inferior a 2.000 euros, de 200 euros para las de presupuesto entre 2.001 y 4.000 euros, 300 euros para de presupuesto entre 4.001 y 7.500 euros y 400 euros las de importe superior.

4.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

5.- La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza o la corrección del importe de la misma.

ARTICULO 8. EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's, será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Legislación de Residuos.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS DE GESTIÓN.

1.- Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 4 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en primer lugar en base al principio de jerarquía establecido en la Ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para la economía circular y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, y el depósito final en vertedero como última opción) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en el artículo 4 y 5 del R.D. 105/2008.

CAPÍTULO TERCERO

RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGIMEN SUPLETORIO

ARTÍCULO 10. SANCIONES.

Serán las previstas en la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos y suelos contaminados para la economía circular y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos y suelos contaminados para la economía; el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zagra, entrará en vigor, una vez que se haya procedido a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Zagra, a 30 de Septiembre de 2025.

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación de la Cuenta General Ejercicio 2021

Aprobación de la Cuenta General Ejercicio 2021

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

En Ventas de Zafarraya, a 30 de septiembre de 2025
Firmado por El Presidente, José Manuel Moreno Alcaraz



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD.
REGANTES DE RESTABAL**

CUOTA ADMINISTRACIÓN, LIMPIA, MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS Y CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2024

Confeccionados los padrones anuales para las Cuota de Administración, Limpia, Mantenimiento de Acequias y Consumo para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes de Restabal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 10-10-2025 al 09-12-2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 15 de Marzo de 2024 con un reparto de: Mejora de Regadíos 60,00 €/marjal, repartidos en dos recibos de 30€/Marjal cada uno; el metro cúbico consumido a 0,30 €/m³; A. Lauda a 5€/marjal; A. Baja 30,00€/Marjal; A. Cara la Venta a 30€/ Marjal; A. Las Cañadas a 6,00 €/ Marjal; A. del Burgo a 8€/ Marjal; A. de Alos a 30 €/Marjal y el metro cúbico consumido a 0.25 €/m³ y los Gastos Generales se mantienen a 2€/Marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintinueve de septiembre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador